

La Secretaría de Estado y del Despacho Universal del Consejo de España (1713-1734)

VIRGINIA LEÓN SANZ

El emperador de Austria Carlos VI decidió mantener en Viena la Secretaría de Estado y del Despacho Universal barcelonesa reformando su pie. Con la misma fecha que el decreto de establecimiento del Consejo Supremo de España, el emperador ordenaba la formación de la Secretaría de Estado y del Despacho Universal el 29 de diciembre de 1713 ¹. La peculiaridad de la administración austracista durante la guerra de Sucesión facilitará la institucionalización de la figura del Secretario del Despacho ². El decreto recoge la conveniencia de la formación de esta Secretaría: «asegurar la fija dirección de mis Reales Ordenes, Acuerdos y disposiciones a él concernientes de forma que no se experimente el menor extravío ni se difiera la importancia de su puntual cumplimiento». Con la intención de unificar y agilizar la nueva administración competente del Consejo de España se precisa la función de la Secretaría de Estado y del Despacho: «por la cual descendan las órdenes, Decretos y disposiciones de los Tribunales respectivos dirigiéndose por el mismo conducto a mis Reales Manos las consultas y representaciones sobre la misma forma que siempre se ha practicado en España».

La incorporación de los territorios europeos de la Monarquía Hispánica a la Casa de Austria con el fin de la guerra de Sucesión española explica el establecimiento en Viena de una nueva institución heredada de la polisindia administrativa española de los siglos XVI y XVII. El Supremo Consejo de

¹ H. H. St., *B. Supremo Consejo de España*, k. 1.

² V. León Sanz, *Entre Austrias y Borbones. El Archiduque Carlos y la monarquía de España (1700-1714)*, Madrid, 1993, p. 60 y ss.

España se encargará del gobierno de Nápoles, Cerdeña, Estado de Milán y Flandes. Pero el establecimiento del Consejo responde a otras consideraciones: mantener vivas las aspiraciones y los ideales tanto del emperador de Austria como de los españoles que se exiliaron al terminar el conflicto sucesorio. El emperador, coronado Carlos III de España, nunca renunció a la Monarquía Hispánica aunque en 1725 firmase la paz con Felipe V³.

La imagen de continuidad con el reinado anterior que Carlos de Austria ofreció en España, en contraste con la distancia que desde el principio quiso marcar la nueva dinastía borbónica, se acentúa en Viena. En todas las disposiciones regias se tendrá presente lo señalado por los monarcas españoles de la Casa de Austria, «sus predecesores». La Secretaría de Estado y del Despacho Universal, conocida más tarde como Secretaría de Estado y del Despacho de España, es una continuación de la que se formó en Barcelona. Según el decreto de su formación se reducen las dos Secretarías de Estado que existían en España a una. La pérdida de la monarquía española hacía innecesaria la división de las Secretarías de Estado correspondientes a Norte y a Italia. El marqués de Rialp, titular de la Secretaría de Estado y del Despacho Universal vienesa, había desempeñado ese mismo empleo en Barcelona. No se trata, por tanto, del establecimiento de una nueva Secretaría, sino de reformar la ya existente modificando sus competencias.

El decreto del 29 de diciembre de 1713 estableció el pie de la Secretaría de Estado y del Despacho Universal. Se compuso de un Secretario al que se le asignó el mismo sueldo que los ministros del Consejo: 8.000 florines al año. Un oficial mayor, con un salario de 6.000 florines anuales. Dos oficiales segundos, con un sueldo de 4.000 florines al año. Dos oficiales terceros de igual consideración, con un sueldo de 3.000 florines al año. Un oficial numérico de lenguas, con un salario de 2.000 florines al año. Un oficial escribiente, que cobrará un sueldo de 1.000 florines al año. Y dos porteros, que percibirán según su categoría, portero primero o segundo, 350 y 250 florines, respectivamente. Secretario, oficiales y porteros cobrarán de la Caja o Receta del Consejo pro ratas iguales de tres en tres meses conforme lo deben recibir los ministros y subalternos del Consejo.

En principio, todos los oficiales de la Secretaría del Despacho barcelonesa pasaron a Viena, con excepción de don Joseph Rodoreda y don Francisco Busquets que se quedaron en Cataluña, aunque no todos encontraron plaza en la formación de la nueva Secretaría de Estado y del Despacho Universal⁴. La plaza de oficial mayor quedó vacante hasta 1715, siendo ocupada por don Juan Francisco de Verneda. Los dos oficiales segundos nombrados fueron don Pedro Pascual Cano y don Juan Amor de Soria. Don Agustín de Pe-

³ V. León Sanz, «Acuerdos de la Paz de Viena de 1725 sobre los exiliados de la guerra de Sucesión», *Pedralbes*, n.º 12, (1992), pp. 293-312.

⁴ F. de Castellví, *Narraciones históricas...*, Viena, 1725, t. VI, fol. 50.

drosa y don Ramón Llaurador y Vilana Perlas serán los oficiales terceros. La plaza de oficial de Lenguas numerario es ocupada por don Ricardo Grüner y la de oficial escribiente por don Antonio de Verneda. Don Pedro Pascual Cano y don Juan Amor de Soria habían hecho el juramento en manos del marqués de Rialp y cobrarán su sueldo a partir del 1 de enero de 1714. Los demás debían recibir primero el Real Título y Despacho y hacer constar el juramento en la forma señalada en el decreto de establecimiento del Consejo.

El Secretario de Estado y del Despacho Universal hasta la transformación del Consejo de España en el Consiglio de Italia en 1736 es don Ramón de Vilana Perlas, marqués de Rialp. En el decreto de formación de la Secretaría se destacan sus cualidades de inteligencia, fidelidad, aplicación y celo. La carrera ascendente de Vilana Perlas se inicia con la llegada del Archiducado a Barcelona. En 1705 la Real Junta de Estado de Cataluña había pensado en Narcís Feliú de la Peña para el empleo de Secretario de la Provincia. Pero Feliú de la Peña, ocupado en la redacción de los «Annales...», renunció y la Junta propuso a don Ramón de Vilana Perlas el 2 de noviembre de 1705, ciudadano honrado que tenía autoridad de notario regio ⁵. Castellví al escribir aquel suceso con la perspectiva de los años afirma: «Este fue el principal escalón y casual origen de la elevada fortuna a la que llegó este sujeto» ⁶. Vilana Perlas era hijo de un notario de Barcelona. Había sido capitán de la Coronela en 1684 y 1697 durante las guerras con Francia. Fue encarcelado por sus sentimientos austrófilos con el Virrey Fernández Velasco. Como Secretario de la Provincia intervendrá en la distribución de empleos según las leyes de Cataluña. En Valencia, Vilana Perlas se incorporó a la Junta de Gabinete y fue nombrado Secretario de Estado por la parte de Norte en 1707 y del Despacho Universal ⁷. Antes de salir de Barcelona en 1713, la emperatriz mandó que todos los papeles procedentes de los distintos Tribunales se dirigieran al emperador a través del marqués de Rialp ⁸.

Hombre polémico y discutido, su actuación fue controvertida. En un escrito anónimo contemporáneo se le describe como un hombre inclinado al engaño, la persuasión y la astucia, de temperamento déspota y totalitario ⁹.

⁵ N. Feliú de la Peña, *Anales de Cataluña...*, Barcelona, 1709, 3 vols. Castellví, *Narraciones históricas...*, t. VI, fols. 76-77. Obtuvo el privilegio de ciudadano honrado de Barcelona el 27 de mayo de 1681.

⁶ Castellví, *Narraciones históricas...*, t. II, fols. 313 y ss.

⁷ La Declaración de la primera Constitución de las Cortes de Cataluña de 1706 está rubricada por el Secretario don Ramón de Vilana Perlas en la obra de Feliú de la Peña, *Anales de Cataluña...*, t. III, p. 505. V. León Sanz, *Entre Austrias y Borbones...*, p. 134.

⁸ A. H. N., *Estado*, Leg. 1.002 d.

⁹ M. Beltrán, «El desgovern durant el "regnat" de l'Arxiduc: estudi d'un manuscrit anònim contemporani», *Primer Congrés d'Historia Moderna de Catalunya*, Barcelona, 1984, t. II, pp. 225-223. La historiografía tampoco ofrece una imagen muy positiva del marqués de Rialp. J. R. Carreras i Bulbena, *Carles d'Austria i Elisabeth de Brunswick-Wolfenbutel a Barcelona i Girona*,

Es difícil saber si esta y otras descripciones semejantes se ajustan o no a la realidad. Parece que el marqués supo moverse con habilidad en la Corte austracista. Mantuvo oculta la amistad y la confianza del rey y consiguió hacerse indispensable. Su rápida ascensión política y social despertó el recelo y la envidia, especialmente entre la nobleza titulada que rodeaba al Archiduque. La concesión del título de marqués en 1708 fue contestada también a nivel popular a fines de 1710 ¹⁰.

En marzo de 1713 se trasladó a Viena acompañado de su familia. Carlos VI designó a Vilana Perlas para el cargo de Secretario del Despacho Universal. El marqués de Rialp había estado a punto de caer víctima de las intrigas cortesanas, como años antes le había sucedido al Barón de Zinzerling. Sus enemigos intentaron detenerlo en Italia mientras se formaba el gobierno de los dominios de España con la esperanza de que el emperador nombrase a don Juan Antonio Romeo y Anderaz, marqués de Erendazu. Según Castellví, Rialp debía su elevación a su patria: las cartas favorables de los barceloneses al emperador sobre su mediación decidirían su nombramiento en 1713 ¹¹. Sin embargo, la valoración que hace Castellví del apoyo de los catalanes al marqués es relativa. La habilidad de Vilana Perlas para ganarse la confianza del entonces Carlos III de España se proyecta en una influencia cada vez mayor del marqués en la Corte barcelonesa. El poder de Rialp no disminuye con su traslado a Viena. Con el tiempo se convertirá en una de las figuras más influyentes en la Corte vienesa ¹². El propio Castellví, al referirse a la penuria de los españoles obligados a salir de España después del Decreto de Hospitalet de Felipe V, lo reconoce: «Dios quiera que Perlas se acuerde de lo que debe a su patria que es de los que puede más porque está más cercano al Rey» ¹³. El emperador lo distinguirá en distintas ocasiones. Como otros Secretarios de las Negociaciones recibió el título de Conde de Vilana Perlas. En 1726 le hizo merced de 8.000 florines en concepto de supervivencia por diez años sobre empréstitos de derechos de sal o cualquier otro efecto del Real Patrimonio de Nápoles ¹⁴. Sin embargo, no formó parte del Consejo hasta 1731 ¹⁵. En 1736 el marqués de Rialp era Consejero íntimo de Estado además de Secretario del Despacho ¹⁶.

El Secretario del Despacho se convierte en una figura clave del nuevo gobierno que se establece en Viena para la administración de los territorios re-

Barcelona, 1902, p. 403. P. Voltes Bou, *El Archiduque Carlos, Rey de los Catalanes*, Barcelona, 1953, p. 243. C. Sanllehi, *La Successió de Carles II*, Barcelona, 1933, p. 20.

¹⁰ N. Feliú de la Peña, *Anales de Cataluña...*, t. III, p. 608. P. Voltes Bou, *El Archiduque...*, p. 210.

¹¹ Castellví, *Narraciones históricas...*, t. VI, fols. 76-77.

¹² J. Berenguer, *El Imperio de los Habsburgo, 1273-1918*, Barcelona, 1993, p. 353.

¹³ Castellví, *Narraciones históricas...*, t. VI, fol. 77.

¹⁴ H. H. St., *B. Supremo Consejo de España*, k. 3.

¹⁵ Castellví, *Narraciones históricas...*, t. VI, fol. 381.

¹⁶ H. H. St., *B. Supremo Consejo de España*, k. 21.

cientemente incorporados. Su función era despachar directamente con el monarca todos los asuntos competentes del Consejo de España. Las consultas del Consejo se elevarán al emperador a través del Secretario del Despacho: «V. M. manda decir remita por mi mano las consultas o representaciones del Consejo en la misma forma que se ha practicado con esta»¹⁷. El Arzobispo de Valencia, Presidente del Consejo, y el marqués de Rialp mantienen una correspondencia habitual. El conde don Juan Amor de Soria en su obra sobre el gobierno de la Monarquía de España de 1741 analiza la trayectoria del Secretario del Despacho desde su aparición. Como oficial mayor de la Secretaría de Estado y del Despacho, Amor de Soria había trabajado estrechamente con el marqués de Rialp en Viena. En el decreto de su jubilación se alababa su «incesante trabajo y aplicación con que ha procurado desempeñar su obligación, particularmente en los últimos doce años en la plaza de oficial mayor con el cargo de asistir a las Conferencias Ministeriales de Estado para la formación de las consultas»¹⁸. Tenía, por tanto, una larga experiencia en la administración cuando escribió su *Enfermedad crónica y peligrosa de los Reynos de España*¹⁹. Contrario a las reformas emprendidas por Felipe V en la administración española, Amor de Soria defiende la vuelta al ordenamiento político de los Austrias. El conde conocía bien la función del Secretario del Despacho y su proximidad al monarca. Desde un planteamiento doctrinal perfila un Secretario del Despacho, cuyas competencias difieren poco del modelo que ha tenido. En consonancia con la actuación personal de Rialp, el Secretario del Despacho constituye el eje en torno al cual debe girar el gobierno de la Monarquía. El papel que concede Amor de Soria al Secretario podría recordar al del valido del siglo xvii²⁰. Pero el descrédito de los validos a principios del xviii, así como la procedencia social de Rialp, lo descartan.

Desde su formación, el marqués de Rialp intentó que el Consejo de España funcionase con regularidad y agilizase sus trámites para diferenciar la nueva institución de la administración austracista. Muy pronto, en 1716, insta a los ministros del Consejo para que procedan al examen de los memoriales remitidos, concediendo prioridad a los asuntos referentes a la justicia de las partes «que deben tener preferencia al examen de las gracias». El papel de captación social de las gracias y mercedes concedidas por el Archiduque

¹⁷ H. H. St., *B. Supremo Consejo de España*, k. 12.

¹⁸ H. H. St., *B. Supremo Consejo de España*, k. 3.

¹⁹ J. Amor de Soria, *Enfermedad crónica y peligrosa de los Reynos de España*, RAH ms. 5.614. Hacemos un estudio de esta obra en V. León Sanz, «Una concepción austracista del Estado a mediados del siglo xviii», *Coloquio Internacional Carlos III y su siglo*, Madrid, 1990, t. II, pp. 213-224. Sobre el Secretario del Despacho son interesantes las aportaciones de las obras de J. A. Escudero, *Los Secretarios de Estado y del Despacho*, Madrid, 1969, y de J. L. Bermejo Cabrero, *Estudios sobre la administración central española (siglos XVII-XVIII)*, Madrid, 1982.

²⁰ F. Tomás y Valiente, *Los validos de la monarquía española del siglo XVII*, Madrid, 1982.

Carlos en Barcelona pasa ahora a un segundo plano ²¹. En estos primeros momentos era importante elevar el prestigio del Consejo de España ante los ministros alemanes, siempre recelosos de los españoles ²². Por eso, recuerda al Presidente que en caso de ausencia o enfermedad el Duque de Uzeda debe ocupar su lugar con iguales prerrogativas para que no se paralice el Consejo y por su causa no publiquen los Secretarios las consultas y decretos correspondientes, porque de lo contrario se podrían seguir «chismes que con menos motivos se siembran y es justo y muy providencial evitarlos» ²³.

El gobierno de los Países Bajos se excluyó de la competencia del Consejo de España, aunque hasta 1717 no se estableció el Consejo de Flandes. La formación inicial de una Secretaría de Flandes en el marco institucional del Consejo de España pudo confundir a sus ministros sobre las intenciones del monarca. En 1714 el Arzobispo de Valencia se quejaba de que los Países Bajos no hubiesen reconocido al Tribunal Supremo de España en la forma acostumbrada, ni hubiese ministro alguno de aquella nación en el Consejo ²⁴. En cambio, Rialp sí intervino desde el principio en los asuntos de Flandes ²⁵. Después del establecimiento del Consejo de Flandes, el trabajo de la Secretaría de Estado y del Despacho se incrementó con el despacho de lo perteneciente a los Países Bajos ²⁶. Por otro lado, la política mediterránea de Felipe V facilitó la intervención del marqués en la diplomacia europea. El irredentismo borbónico implicaba a los dominios italianos y a los españoles exiliados ²⁷.

Prueba de la confianza del emperador en el marqués fue la creación de un fondo conocido como el «bolsillo secreto» que administraba directamente Rialp. La Tesorería pagaba de esta partida cualquier cantidad que hubiese indicado el marqués. Las mercedes y ayudas de costa que se concedían por esta vía carecían de las habituales dilaciones ²⁸. A los españoles residentes en el Imperio no se les escapaba la influencia del Secretario de Estado y del Despacho en la Corte vienesa: «sobre nuestro conocimiento del buen corazón con que VS ayuda aun a los que no sirven bajo de su mano» ²⁹.

El poder creciente de Rialp y la formación de la Secretaría del Despacho

²¹ H. H. St., *B. Supremo Consejo de España* k. 13. Sobre este tema puede consultarse: M. Beltrán, «El desgovern durant...»; P. Voltes, «Noticias sobre las mercedes nobiliarias otorgadas por el Archiduque Carlos de Austria durante su gobierno en Barcelona», *Documentos y Estudios*, X, 1962; V. León Sanz, *Entre Austrias y Borbones...* p. 154 y ss.

²² Los historiadores insisten en el rechazo y antipatía de los ministros alemanes hacia los españoles. F. Durán Canyameras, *Els estliats de la guerra de Successió*, Barcelona, 1964, p. 23.

²³ H. H. St., *B. Supremo Consejo de España*, k. 12.

²⁴ H. H. St., *B. Supremo Consejo de España*, k. 13.

²⁵ H. H. St., *B. Supremo Consejo de España*, k. 14.

²⁶ H. H. St., *B. Supremo Consejo de España*, k. 21.

²⁷ A. N. Aff. Etr., *Correspondence Politique (Autriche)*, 147. P. R.O., *State Papers*, 80, 54.

²⁸ Castellví, *Narraciones históricas...*, t. VI, fol. 533.

²⁹ H. H. St., *B. Supremo Consejo de España*, k. 21.

despertó antiguas suspicacias entre los consejeros. En la sesión del 30 de enero de 1714 los ministros del Consejo con su presidente a la cabeza —Arzobispo de Valencia, duque de Uzeda, conde Stella, marqués de Erendazu, conde de Montesanto, conde Regente Rabaschiero— trataron del número de oficiales que debía tener la nueva Secretaría del Sello. A diferencia de la de Estado, esta Secretaría no había existido con anterioridad en la Corte barcelonesa ni en la administración española. El conde de Stella intentó sin éxito frenar en Viena la carrera que Rialp había iniciado en Barcelona. El conde aprovechó el debate para plantear la reducción del número de oficiales por motivos económicos y atacar la formación de la Secretaría encomendada a Rialp «los sueldos solos de la Secretaría de Estado ascienden a treinta y un mil seiscientos florines cada año siendo que parece que podría bastarles solo dos oficiales respecto que a lo más que en ella ocurrirá se reduce a algunas cartas u órdenes por vía reservada, que había de ejecutarlas por sí mismo el Secretario»³⁰. Además de su elevado número, los oficiales de la Secretaría de Estado cobraban un salario superior al de las demás Secretarías³¹. Durán Canyameras afirma «que aquesta oficina era una vinya de la familia Vilana Perlas-Verneda». Pero no sólo la Secretaría sino todo el Gobierno que se establece en el exilio durante los primeros años se puede considerar como un patrimonio de Rialp³².

A pesar del Consejo, no sólo se mantuvo el pie de la Secretaría de Estado sino que en distintos momentos se crearon plazas supernumerarias. Los memoriales y representaciones de la época mencionan el abundante trabajo de la Secretaría, a través de la cual se controlaban todos los asuntos referentes al Consejo. En varias ocasiones el marqués de Rialp expuso al emperador la necesidad de aumentar el número de oficiales de la Secretaría. El 23 de abril de 1720 se concedió a don Ioseph de Castro la plaza de oficial supernumerario o entretenido de la Secretaría de Estado y del Despacho³³. Don Felipe Gallart, después de pasar Cerdeña a Saboya, fue nombrado el 28 de abril de 1723 oficial supernumerario de la Secretaría de Estado³⁴. En 1726, por el destino de don Ricardo Grüner a la secretaría de la embajada imperial en España se precisó la creación de una plaza de oficial supernumerario para ayudar a las expediciones «por el número de negocios en nuestros reinos de Nápoles, Sicilia y Estado de Milán». En esta ocasión se eligió a don Juan Angel

³⁰ H. H. St., *I. Vorträge der Zentralbehörden*, fasz. 19.

³¹ Castellví, *Narraciones históricas...*, t. VI, fol. 383. H. H. St., *B. Supremo Consejo de España*, k. 22. V. León Sanz, «Origen del Consejo Supremo de España», *Hispania*, vol. LII/180 (1992), p. 115 y ss.

³² F. Durán Canyameras, *Els exiliats...*, p. 22. Recogemos los empleos de la familia Vilana Perlas-Rialp en V. León Sanz, «Los funcionarios del Consejo de España en el siglo XVIII», *Congreso de la Burguesía española en la Edad Moderna* (en prensa).

³³ H. H. St., *B. Supremo Consejo de España*, k. 10.

³⁴ H. H. St., *B. Supremo Consejo de España*, k. 11.

de Medina Nuncibay. Por su calidad de supernumerario no cobraría de la Receipta del Consejo sino del Real Bolsillo que administraba Rialp³⁵.

En la promoción dentro de la Secretaría se guarda la opción de turno y antigüedad. La movilidad está determinada por la jubilación o muerte de los que trabajaban en ella o por la promoción de alguno de sus oficiales a otra Secretaría. El ascenso dentro de la Secretaría y la regular remuneración de los sueldos «aumenta el celo de los oficiales, estimula y guía a los hombres honrados a la sucesiva aplicación por el servicio»³⁶. El primer movimiento dentro de la Secretaría se produce en 1718 por las promociones del oficial mayor don Juan Francisco de Verneda a la Secretaría de Cerdeña y del oficial segundo don Juan Amor de Soria a la plaza de oficial mayor de la Secretaría de Estado, así como por la jubilación de don Pedro Pascual Cano³⁷. La siguiente promoción no llegará hasta abril del año 1729 con la jubilación de don Juan Amor de Soria como oficial mayor³⁸. El fallecimiento del oficial mayor don Agustín de Pedrosa permitirá una nueva promoción ese mismo año, en octubre de 1729³⁹. El 7 de enero de 1731 por muerte de don Antonio Verneda habrá nuevos ascensos en la Secretaría⁴⁰. Con independencia

³⁵ H. H. St., *B. Supremo Consejo de España*, k. 11.

³⁶ H. H. St., *B. Supremo Consejo de España*, k. 21, fol. 717.

³⁷ H. H. St., *B. Supremo Consejo de España*, k. 22. «Y en consecuencia de ella he resuelto y nombrado en dichas plazas vacantes y en las que se consideran tales por la promoción respectiva de los sujetos siguientes: para la plaza fija de oficial segundo, D. Agustín de Pedrosa, que era tercero más antiguo; oficial segundo entretenido D. Manuel de Zayas que era tercero más moderno; para oficial tercero en plaza fija a D. Ricardo Grüner continuando en esta promoción con el cargo que ya tenía de las traducciones y demás pertenecientes a la de oficial de Lenguas; para oficial tercero entretenido a D. Ambrosio de Ferrari que sirve en dicha Secretaría con mi beneplácito; oficial cuarto a D. Antonio de Verneda que era oficial escribiente; y para ocupar esta de oficial escribiente y de partes he nombrado D. Bartolomé Quadrado Herrera y respecto de que este se hallaba de oficial numerario de la Secretaría de Cerdeña con el sueldo de 1200 fl mando que continúe con el mismo sin disminución bien entendido que si queda vacante la plaza de oficial escribiente y de partes con el salario de 1000 fl, suprimiéndose la plaza de oficial numerario de la Secretaría de Cerdeña que será así exonerada del sueldo que por ella se pagaba en la Receipta General el sueldo a D. Bartolomé Quadrado.»

³⁸ H. H. St., *B. Supremo Consejo de España*, k. 3.

³⁹ H. H. St., *B. Supremo Consejo de España* k. 11. Por fallecimiento de don Agustín de Pedrosa oficial mayor «atendiendo a lo que me ha representado el Marqués de Rialp sobre el mérito, calidad y circunstancias de los oficiales» el emperador concedió la promoción dentro de la Secretaria en octubre de 1729 y quedó del siguiente modo: don Manuel de Zayas, oficial primero; don Ricardo Grüner, oficial segundo de número; don Ambrosio Ferrari, segundo entretenido; don Antonio de Verneda, oficial tercero de número; don Bartolomé Quadrado, tercero entretenido; don Juan Angel de Medina por oficial cuarto y a don Raymundo Sans, oficial escribiente «hallándome bien informado de la inteligencia secreto y aptitud».

⁴⁰ H. H. St., *B. Supremo Consejo de España*, k. 4. El 7 enero de 1731 el emperador concedió las promociones que resultaron del fallecimiento de don Antonio de Verneda, oficial tercero de número: don Felipe Gallart, oficial tercero del número con el sueldo de 3.000 florines anuales; don Bartolomé Quadrado de Herrera, oficial tercero numerario con la opción y con el goce que ha disfrutado Gallart; don Juan Angel Medina, oficial tercero entretenido con 2.500 flori-

de los decretos de promoción, en distintos momentos se incorporan nuevos oficiales. Con la muerte de don Ramón Llaurador y Vilana Perlas, don Manuel de Zayas accederá directamente en la plaza de oficial tercero en 1715, sin producir alteraciones en los ascensos. El mismo caso será el de don Ambrosio Ferrari en 1718. Las plazas supernumerarias también introducen oficiales en la Secretaría que no siempre inician la carrera desde el empleo de oficial escribiente. El movimiento también afecta a las plazas de los porteros. La muerte de don Vicente Dalmau permitirá la incorporación de don Lorenzo Floren a la plaza de portero segundo en 1721.

La primera promoción de 1718 irá acompañada de cambios en el pie de la Secretaría. En el decreto del 6 de julio de 1718 se reconocen los inconvenientes que produce «el hallarse en una misma Secretaría oficiales de un mismo grado y sueldo, de cuya igualdad nacen siempre contestaciones y aun emulaciones que dentro de una oficina perjudican a la buena armonía y unión de los que sirven en ella»⁴¹. Se establece nuevamente el número de oficiales de la Secretaría distinguiendo oficiales fijos y oficiales entretenidos, con lo que se aclaraba la promoción. En el decreto se acuerda la provisión de las dos plazas de oficiales segundos de la Secretaría de Estado y del Despacho de España que se hayan vacantes por promoción de don Juan Amor de Soria a oficial mayor y por la jubilación acordada a don Pedro Pascual Cano:

«He tenido a bien mandar declarar que desde ahora y para lo sucesivo quede regulado el número de los oficiales de dicha Secretaría de Estado en la forma siguiente: el oficial mayor con 6000 fl al año; un oficial segundo con plaza fija con 4000 fl; un oficial segundo entretenido con 3800 fl; un oficial tercero de plaza fija con 2800 fl; un oficial tercero entretenido con 2400 y un oficial cuarto con 2000 fl y un oficial escribiente llamado de partes con 1000 fl, queriendo que sucesivamente se halle esta regla establecida no obstante lo dispuesto por Decreto mio de 29 de Diciembre de 1713 el cual queda en su fuerza y vigor en todo lo que no recibe innovación por esta mi cesárea Real Declaración y acuerdo».

Esta promoción había sido la respuesta a un extenso memorial de los oficiales de la Secretaría, desde don Agustín de Pedrosa hasta don Juan de Veneda, dirigido al titular de la Secretaría el marqués de Rialp. En el mismo, los oficiales manifiestan su malestar por la ausencia de movimiento dentro de la Secretaría después de la promoción de Amor de Soria a la plaza de oficial mayor y la enfermedad de don Pedro Pascual Cano⁴². Los oficiales de la Secretaría de Estado habían pedido separadamente al marqués la correspon-

nes anuales; don Raymundo Sans, oficial cuarto con 2.000 florines; don Fernando Lama, oficial último con sueldo de 1.000 florines anuales.

⁴¹ H. H. St., *B. Supremo Consejo de España*, k. 2.

⁴² H. H. St., *B. Supremo Consejo de España* k. 21.

diente promoción hacía año y medio. Y, aunque habían acudido al oficial mayor don Juan Amor de Soria, no habían obtenido respuesta. Justifican su petición más por el honor que por el interés que se deriva de cada ascenso: «Obligados ya más del honor que de la razón del interés que trae consigo cada ascenso». El malestar se traduce en una fuerte crítica hacia uno de los oficiales segundos, don Pedro Pascual Cano, que «no ha venido en todo este tiempo y ha percibido el sueldo como si trabajase y Vs lo ha disimulado piadosamente, cargando sobre nosotros su trabajo y dejándole la utilidad de la plaza segunda quedando defraudados». Más adelante se vuelve a insistir en esta crítica: «a quien con quexa de la razón del servicio de Su Magd con agravio nuestro y con murmuración común se le contempla tanto tiempo atropellando nuestra paciencia, nuestro pundonor y nuestra justicia».

Por el trabajo de la propia Secretaría de Estado los oficiales conocían las disposiciones del Consejo relativas a otras Secretarías. En ese tiempo se habían completado las Secretarías Provinciales y sus oficiales recibían los sueldos correspondientes a su establecimiento sin aumento de su trabajo. En cambio, los asuntos de Flandes habían incrementado los despachos de la Secretaría de Estado. Otros, como los pensionistas, gozaban de los efectos concedidos por el Consejo «a quienes se añade y aumenta la asignación por considerar necesitar más para vivir decentes». Los oficiales argumentan que en la Secretaría de la Negociación de Nápoles cuando murió don Juan Antonio de Orbea los oficiales ascendieron gracias a la representación que hizo a su favor el Secretario don Juan Antonio de Alvarado. En el memorial suplican tener el mismo honor que los oficiales de las demás Secretarías del Consejo ⁴³.

No parece que se vuelvan a plantear problemas de este tipo. Cuando se produzcan vacantes habrá promociones regulares. Sin embargo, el distanciamiento entre el marqués y sus oficiales se acentúa con el paso del tiempo, porque Rialp parece estar más ocupado en atender los asuntos del emperador que los domésticos de su Secretaría. Al principio de la década de los treinta, el entonces oficial mayor, don Manuel de Zayas, elevó una representación al marqués de Rialp exponiéndole los motivos del malestar reinante en la Secretaría pues «VE no sabe a punto fijo lo que pasa en su Secretaría ni

⁴³ El memorial incluye un breve comentario de la situación de los que trabajan en la Secretaría: *Pedrosa* servía en la Secretaría antes de que se formase «ulteriormente» en esta Corte, habiendo cumplido siempre con su deber, tiene mujer e hijos; si muriese su mujer sería viuda de oficial tercero. *Zayas* estuvo en Cerdeña con tres Virreyes y tres años sirviendo de Secretario y ahora lleva tres en en la Secretaría de Estado. *Grüner* sirve en la misma Secretaría después de su formación en Viena. *Ferrari* fue a París con Amor, abandonando las dependencias de su casa, moviéndole su deseo de servir a S. M. y la certidumbre de ser acomodado en la Secretaría de V. S. pues así se lo prometió Amor en nombre del marqués; y después ha trabajado cerca de dos años con la esperanza de llegar a tener plaza fija. *Verneda* empezó a servir en Barcelona y ha continuado con celo y puntualidad hasta ahora».

el total desconcierto en que se halla, para que enterado de lo que haya dé la providencia más oportuna»⁴⁴.

Zayas llevaba sólo tres meses como oficial mayor, pero como había sustituido a don Juan Amor y a don Agustín de Pedrosa durante sus enfermedades, conocía bien la situación de la Secretaría. En una representación dirigida al marqués denuncia el desorden y la confusión que había reinado en la Secretaría de Estado y del Despacho los últimos años: «los oficiales (han vivido) muchos años como comunidad relajada fuera de la vista de su superior sin otras reglas para el Despacho y sin modo de hablar a VE cuando la necesidad de los negocios lo pide por estar separada la cabeza de la Secretaría del cuerpo de los oficiales». Zayas atribuye ese desorden a la escasa atención que se ha prestado a los problemas internos de la Secretaría.

El nuevo oficial mayor propone algunas medidas para paliar el malestar reinante. Como en la Secretaría de Estado se expedían Despachos referentes a postas y a comercio, sugiere que el marqués obtenga del emperador que se destine de los efectos de las mismas postas una suma proporcionada para dar una ayuda de costa anual a cada uno de los oficiales para compensarles de este trabajo. Había oído «a sus compañeros resistirse a trabajar en lo perteneciente a postas, minas, comercio y otras materias que no son de su oficio». La Secretaría de Estado y del Despacho no tenía derechos de expedición, ni casa de aposento ni día feriado alguno en todo el año. Esta aportación complementaria supliría los gastos de los oficiales cuando la Corte estaba en Laxemburg. A cambio se suprimirían los 150 florines que se concedían a los que iban con la Secretaría a Pittermasdorf. En su opinión, así se conseguiría «cerrarles la boca» a los oficiales en lo referente a los 10.000 florines de Sicilia al Consejo, «con cuya providencia esperarán menos impacientes las otras incomodidades que tiene la Secretaría y con el tiempo se moderarán».

Las incomodidades a las que hace referencia Zayas no son sólo económicas. Las condiciones materiales de trabajo eran bastante precarias⁴⁵:

«Por la escalerilla de caracol en todo tiempo indecente y en el invierno arriesgada... porque además de exponerse continuamente el que baja por ella a un dolor de costado ha de pasar por la antecámara de VE lleno de frío a vista de tantos concurrentes a hablar a VE; quien si estuviese ocupado con alguna persona ha de aguardar el oficial en la antecámara haciendo mala figura y perdiendo el tiempo y ha de volverse a la Secretaría suplicando el incomodo. También acontece que llama VE a los oficiales y estando en compañía de otras personas sentadas tiene VE a sus subalternos en pie sin que los huéspedes hagan movimiento alguno, lo cual es difícil de soportar especialmente cuando VE

⁴⁴ H. H. St., *B. Supremo Consejo de España*, k. 20.

⁴⁵ H. H. St., *B. Supremo Consejo de España*, k. 20.

está con sujetos que, aun puesto aparte el honor del empleo, no aventajan en otras calidades a sus subalternos.

La Secretaría donde trabajan los oficiales tiene en su entrada la mesa en la que comen y cenan los criados de VE, los ayudas de Camara de su hijo y las Camerjuntres de su nuera con otras gentes semejantes, cosa notable a cuantos acuden a la Secretaría y que desazona a mis compañeros y habiéndome resentido continuamente con ellos no he podido dejar ahora en silencio lo que antes no hallaban disisimulable.

Conozco señor que estos defectos de la Secretaría tienen hoy difícil solución, ni insiste en remediarlos pero no puede omitir que si quiere que sus subalternos le veneren, le contemplen y complazcan, les distinga, les honre y les favorezca ya que este generoso acto levanta a los hombres en el concepto de los demás, granjea alabanzas, gana los ánimos y esclaviza los corazones siendo cierto que cualquier jefe, por elevado que sea, tiene adorno vistoso en la voluntad y buen afecto con que le miren los inferiores».

Las estrecheces que denuncia Zayas tenían difícil solución. La avalancha de la burocracia española excedía las posibilidades vienesas. Según apunta Durán Canyameras, el Consejo Imperial tenía siete miembros mientras que el de España alcanzaba los cincuenta.

Se puede seguir la carrera administrativa de los oficiales de la Secretaría de Estado y de Despacho de España a partir de las copias de los títulos. Aunque la información es incompleta, ha sido posible reconstruir la trayectoria de casi todos los oficiales que formaron parte de la Secretaría mientras existió el Consejo de España. Sorprende la desaparición de los títulos de oficiales como don Juan Amor de Soria o don Agustín de Pedrosa que pertenecieron a la Secretaría desde su formación, aunque para ambos casos es fácil encontrar fuentes complementarias.

La nueva Secretaría de Estado y del Despacho Universal se formó inicialmente con individuos que habían trabajado en la Secretaría de Estado y del Despacho Universal en Barcelona con el marqués de Rialp, con excepción de don Antonio de Verneda y Vilana Perlas que había sido oficial del Consejo de Aragón. A todos los conocía el marqués, sabía cómo trabajaban y gozaban de su confianza y todos ellos habían recibido en 1711 el despacho oficial de sus empleos. Los individuos que acceden a una plaza en la Secretaría de Estado y del Despacho después de 1713 han trabajado primero en otro empleo de la administración o como secretarios. Zayas había sido secretario del Virrey de Cerdeña y de la Junta de Estado y Guerra de aquel reino antes del establecimiento del Consejo de España. Gallart y Quadrado proceden de la Secretaría de Cerdeña, Medina de la Secretaría de la Presidencia y Sans fue antes escribano del Registro. Sólo a partir de las promociones de 1729 entran individuos que no habían estado vinculados a la administración barcelonesa durante la guerra de Sucesión. También los porteros habían tenido algún empleo o actuación destacada en Barcelona.

La Secretaría de Estado constituye, por tanto, una meta en la carrera profesional de los oficiales, pero es también un lugar de promoción para los más altos empleos dentro de la administración competente del Consejo de España. Dos de sus oficiales mayores llegarán a ser titulares de las llamadas Secretarías Provinciales del Consejo: don Juan Francisco de Verneda, Secretario de Cerdeña en 1716 y de Milán en 1723 y don Juan Amor de Soria, Secretario de Sicilia en 1729. El movimiento interno de la Secretaría mejoraba la situación económica y social de los oficiales. Sólo don Ioseph de Castro parece haber tenido una carrera más corta. Con frecuencia los oficiales de Estado recibieron el título de secretarios reales, lo que les permitía refrendar todas las cartas, cédulas, providencias y otros despachos ⁴⁶. La larga carrera de ascensos dentro de la Secretaría aseguraba la preparación adecuada. Zayas, que de oficial tercero había llegado a oficial mayor, afirmaba: «la práctica de tantos años y la doctrina que he podido recoger de VE pudiera haberme preparado para el puesto si sirviese en la oficialía mayor como don Juan Amor la ejercía» ⁴⁷. La mecánica promocional basada en el turno y la antigüedad como garantía de la ciencia y la experiencia había sido expuesta en un escrito anónimo fechado en 1710 y recogido por el conde Amor de Soria: «Reflexiones políticas...» ⁴⁸.

La herencia española se proyecta en la provisión de empleos. En todos los oficiales concurren una serie de méritos como la probada fidelidad a la causa austracista, el abandono de casa, patria y, en muchos casos, también de familia. Pero la experiencia en la Corte barcelonesa y, sobre todo, la lealtad al marqués son dos requisitos imprescindibles para acceder a un empleo dentro de la Secretaría de Estado. Más que la experiencia o el talento, los oficiales son hombres de confianza de Rialp. En una representación de 1720 se dudaba de la capacidad de don Juan Francisco de Verneda para desempeñar el empleo de Secretario de la Negociación de Sicilia, pero no de su lealtad: «Sujeto (aunque honrado y virtuoso) cortísimo y tan poco apto para el ejercicio que yo no sabría como poderle fiar la expedición de tantos Despachos y la formación de tantas y tan graves Consultas» ⁴⁹. Opinión que no impediría que Verneda fuese nombrado poco después Secretario de la Negociación de Milán en 1723. Seguramente Verneda no era un caso aislado en la administración vienesa dependiente del Consejo de España. La distancia entre las cualidades señaladas en los títulos y la realidad plantea la dudosa fiabilidad

⁴⁶ H. H. St., *B. Supremo Consejo de España*, k. 11. Los secretarios titulares se rigen por el Decreto de Felipe IV de 23 de noviembre de 1622.

⁴⁷ H. H. St., *B. Supremo Consejo de España*, k. 20.

⁴⁸ «...que pone en la R' consideración de Vuestra Magestad un leal vasallo afecto y celoso del R' servicio de la penosa tarea de tan grande Monarquía y del bien público con el motivo de la posesión que Vuestra Magestad toma de los dominios», RAH D. 27. V. León Sanz, *Entre Austrias y Borbones...*, p. 119 y ss. y «Origen del Consejo Supremo...», p. 137.

⁴⁹ H. H. St., *B. Consejo Supremo de España*, k. 23.

de la documentación oficial y previene del peligro de generalizar comportamientos y actitudes cuando se utilizan estas fuentes.

Para exponer la relación de los oficiales que trabajaron en la Secretaría de Estado y del Despacho seguiremos el criterio de antigüedad en el empleo y empezaremos por los oficiales que formaron el pie de la Secretaría según el decreto de 29 de diciembre de 1713. La plaza de oficial mayor quedó de momento vacante. Los dos oficiales segundos habían servido en la administración austracista de Barcelona: don Pedro Pascual Cano en el Consejo de Cruzada y don Juan Amor de Soria en la Secretaría de Estado, «donde demostraron respectivamente su experimentada aplicación, habilidad y secreto».

Don Pedro Pascual Cano obtuvo el título de oficial segundo numerario de la Secretaría de Estado el 1 de enero de 1714. En el título se recoge su trayectoria. En 1705 reconoció al Archiduque Carlos en Barcelona. Oficial cuarto de la Secretaría de Estado a cargo de Zinzerling, pasó después a oficial segundo de la misma Secretaría de Estado con don Ramón de Vilana Perlas. Se distinguió por su trabajo en las campañas de Castilla de 1706 y 1710⁵⁰. El 11 de septiembre de 1711 recibió el despacho de oficial segundo de Estado. Continuó como secretario del Consejo de Cruzada hasta la evacuación de las tropas a Italia, adonde se trasladó mostrando su celo por la causa austracista. En Barcelona prestó juramento como secretario titular y de Cruzada y asistió por Real Orden a la Junta de Hacienda⁵¹.

Don Juan Amor de Soria tendrá una dilatada carrera tanto en España como luego en Viena. En 1707 ocupaba la plaza de oficial de la Secretaría de Estado por la parte de Norte que estaba a cargo del marqués de Rialp. En 1711 trabajó en la Secretaría del virreinato de Cerdeña con el Conde de Fuentes. Ese mismo año obtuvo el despacho de la plaza de oficial segundo en la Secretaría de Estado por la parte de Norte. Con la formación de la Secretaría de Estado y del Despacho en Viena el año 1713 fue confirmado en la plaza de oficial segundo y se convirtió en su oficial mayor en 1717. Participó en misiones diplomáticas en las que llevaba instrucciones del marqués de Rialp, como el viaje a París de 1716⁵².

El 30 de marzo de 1729 el emperador le concedía la jubilación por su debilitada salud con el sueldo de 5.000 florines pagables por trimestres de la Tesorería del Consejo como se había practicado con los ministros de la Tabla⁵³. Esta equiparación con los consejeros era la recompensa a sus veintidos años de servicio a la Casa de Austria. En la Secretaría de Estado y del Despacho de España había trabajado dieciocho años, al principio seis como oficial segundo y luego doce como oficial mayor, aunque por el despacho

⁵⁰ Castellví, *Narraciones históricas...*, t. II, fol. 366, cit. por P. Voltres Bou, *Barcelona durante...*, t. I, p. 161.

⁵¹ H. H. St., *B. Supremo Consejo de España*, k. 10.

⁵² H. H. St., *B. Supremo Consejo de España*, k. 1.

⁵³ H. H. St., *B. Supremo Consejo de España*, k. 3.

de oficial mayor de don Agustín de Pedrosa sabemos que durante los últimos once años había estado enfermo con frecuencia. El emperador en 1720 le había hecho, «reservadamente», la merced de concederle la primera Secretaría que vacase en el Consejo. En el decreto de jubilación no queda derogada esta merced «si restablecido en su salud puede continuar la carrera de Mi Real servicio». Parece que Amor de Soria mejoró con rapidez una vez obtuvo la jubilación porque poco después recibió el nombramiento de Secretario del Consejo de España por la Negociación de Sicilia ⁵⁴. En 1736 encontramos a Amor de Soria con el título de Conde y formando parte del Consejo Supremo de Italia ⁵⁵.

La carrera de *don Agustín de Pedrosa* se había iniciado en la Secretaría de Cataluña dirigida por don Ramón de Vilana Perlas ⁵⁶. Por el decreto de formación de la Secretaría de Estado y del Despacho de 29 de diciembre de 1713 sabemos que fue nombrado oficial tercero, pasando a oficial segundo fijo el 8 julio 1718. El 6 abril de 1729 fue promovido a la plaza de oficial mayor por la jubilación acordada de don Juan Amor Barón de Soria, muriendo pocos meses después. Don Agustín de Pedrosa llevaba entonces veinticuatro años de servicio a la Augustísima Casa, los últimos once como oficial segundo. Por enfermedad de Amor de Soria, había asistido con frecuencia a las conferencias de Estado como oficial primero en funciones de la Secretaría de Estado y del Despacho de España ⁵⁷.

Don Ramón Llaurador y Vilana Perlas obtuvo la plaza de oficial tercero de la Secretaría de Estado en 1713 con el sueldo de 3.000 florines. Desde 1705 trabajaba con Vilana Perlas. En Barcelona se le concedió el despacho de la plaza de oficial de número de la Secretaría del Despacho el 7 de septiembre de 1711. empleo que desempeñó hasta la evacuación de las tropas de 1714. Murió en 1715 ⁵⁸.

Don Ricardo Grüner fue nombrado oficial de Lenguas en la Secretaría de Estado de España con plaza de número después de reducir las dos Secretarías de Estado en 1713. Don Pedro Pascual Cano y don Juan Amor de Soria fueron testigos del juramento. En el título se alaba su clara inteligencia y el conocimiento de las lenguas latina, alemana, española e italiana. Desde el 8 de julio de 1718 ocupó la plaza de oficial tercero de número por promoción de don Agustín de Pedrosa y de don Manuel de Zayas. El 8 de abril de 1729 pasó a la plaza de oficial segundo entretenido con el sueldo de 3.500 florines

⁵⁴ Amor de Soria remite las cuentas del Bilanzo del Real Patrimonio del periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 1729 y agosto de 1730. H. H. St., *B. Supremo Consejo de España* k. 1.

⁵⁵ V. León Sanz, *Entre Austrias y Borbones...*, p. 119.

⁵⁶ Castellví, *Narraciones históricas...*, t. II, fol. 366, cit. por P. Voltes Bou, *Barcelona durante el gobierno del Archiduque Carlos de Austria*, Barcelona, 1963-70, t. I, p. 161.

⁵⁷ H. H. St., *B. Supremo Consejo de España*, k. 2.

⁵⁸ H. H. St., *B. Supremo Consejo de España*, k. 1.

anuales. En ese momento tenía además el empleo de secretario de embajada en la Corte de Madrid. Pocos meses después, el 8 de noviembre de 1729, accedió a la plaza de oficial segundo de número por ascenso de don Manuel de Zayas ⁵⁹.

Don Antonio de Verneda y Vilana Perlas recibió el título de la plaza de escribiente de la Secretaría de Estado de España del 1 de enero de 1714, con un salario de 1.000 florines anuales. Con anterioridad había trabajado en la Protonotaría del Consejo de Aragón como oficial segundo, lo que consta en el despacho del 20 de octubre de 1708. El 8 de julio de 1718 por promoción de Grüner a oficial tercero de lenguas ocupó la plaza de oficial cuarto con un salario de 2.000 florines anuales. El 8 de abril de 1729 pasó a la plaza de oficial tercero entretenido con un sueldo de 2.500 florines por la promoción de don Ambrosio Ferrari a la plaza de oficial tercero de la Secretaría de Estado y del Despacho de España, mérito que le permitió acceder a la plaza de oficial tercero de número el 8 de octubre de 1729 con el sueldo de 3.000 florines al año ⁶⁰.

En 1715 se incorporan a la Secretaría de Estado don Juan Francisco de Verneda y don Manuel de Zayas. *Don Juan Francisco de Verneda* había sido Lugarteniente de Protonotario en el Consejo de Aragón y secretario del mismo Consejo por la parte de Cataluña y las Islas Baleares. Estuvo retenido en Milán por la invasión de los enemigos. Con fecha de 20 de enero de 1715 se le confiere la plaza de oficial mayor de la Secretaría de Estado y del Despacho Universal con sueldo de 6.000 florines al año ⁶¹. En 1716 sustituirá don Francisco Ibáñez de Aoyz como titular de la Secretaría del Consejo de España por la Negociación de Cerdeña y en 1723 pasará a la Secretaría de Milán ⁶².

Don Manuel de Zayas recibió el título de oficial tercero de la Secretaría de Estado de España y del Despacho el 22 de abril de 1715. Con la muerte de don Ramón Llaurador y Vilana Perlas quedó vacante una de las dos oficialías terceras y fue necesario cubrirla con «una persona de habilidad, suficiencia y práctica en los negocios pertenecientes a esta Secretaría». La incorporación de Zayas a la causa austracista se produce en 1706 cuando abandonó su patria y fue a Guadalajara. De allí pasó a Cataluña y en 1711 a Cerdeña por orden del entonces Carlos III de Austria para asistir como secretario al Conde de Fuentes, Lugarteniente y Capitán General de aquel reino. Después fue secretario del virrey de Cerdeña Conde de Eril y en 1715 lo era del Conde de la Atalaya. Por su calidad de secretario titular de Su Majestad no tuvo que repetir el juramento. El 6 de agosto de 1718 fue promovido

⁵⁹ H. H. St., *B. Supremo Consejo de España*, k. 11.

⁶⁰ H. H. St., *B. Supremo Consejo de España*, k. 11.

⁶¹ H. H. St., *B. Supremo Consejo de España*, k. 2.

⁶² V. León Sanz, «Origen del Consejo Supremo...», p. 122

a oficial segundo entretenido ⁶³. El 8 de abril de 1729 pasó a la plaza de oficial segundo fijo por promoción de Agustín Pedrosa a la de oficial mayor con un sueldo de 4.000 florines. El 8 de octubre de 1729 por fallecimiento de don Agustín de Pedrosa fue nombrado oficial mayor de la Secretaría de Estado y del Despacho de España a cargo de don Ramón Conde de Vilana Perlas. En el despacho se dice que había sido Secretario de Estado y Guerra en el reino de Cerdeña ⁶⁴.

Don Ambrosio Ferrari después de once años (8 de julio de 1718) de oficial tercero entretenido de Estado pasó a oficial de número con un salario de 3.000 florines el 8 de abril de 1729. Por ascenso de don Ricardo Grüner el 8 de octubre de 1729 ocupó la plaza de oficial segundo entretenido con un sueldo de 3.500 florines ⁶⁵.

Don Bartolomé Quadrado de Herrera fue oficial de número de la Secretaría de Cerdeña del Consejo de España desde su establecimiento en Viena con un sueldo de 1.200 florines anuales; el título tiene fecha de 18 de enero de 1714. Recibió el título de secretario real el 24 de mayo de 1717 y el 7 julio de 1718 le fue concedida la plaza de oficial escribiente de partes de la secretaría de Estado y del Despacho de España a cargo de Rialp, continuando con su salario de 1.200 florines ⁶⁶. El 8 de abril de 1729 pasó a la plaza de oficial cuarto de la Secretaría de Estado y del Despacho de España ⁶⁷. El 27 de mayo de 1729 ocupó la plaza de oficial tercero entretenido y el 8 de octubre de 1729 la de oficial tercero fijo.

Don Joseph de Castro abandonó su patria en 1706 y se especializó en cuestiones legales. Auditor del Regimiento del Marqués de Onrubia, fue más tarde secretario del Conde Vazquez. El 23 de abril de 1720 se le concedió la merced de la plaza de oficial supernumerario o entretenido de la Secretaría de Estado y del Despacho. Recibió el título de secretario y juró en manos del Arzobispo de Valencia el 2 de mayo de 1723 ⁶⁸.

Don Felipe Gallart trabajó inicialmente en la Secretaría del Consejo de España por la Negociación de Cerdeña como oficial segundo a propuesta del Secretario don Francisco Ibáñez de Aoyz, según consta en el título del 18 de enero de 1714, con un salario de 3.000 florines. Antes de finalizar la guerra de Sucesión había servido a la Augustísima Casa desempeñando diversos empleos. Fue oficial mayor de la Protonotaría, oficial de la Secretaría de Montesa y escribano de Registro del Consejo Supremo de los Reinos de la Corona de Aragón. Abandonó su casa y su familia y se trasladó a la Corte de Viena en el momento de la formación de las Secretarías Provinciales del

⁶³ H. H. St., *B. Supremo Consejo de España*, k. 2.

⁶⁴ H. H. St., *B. Supremo Consejo de España*, k. 11.

⁶⁵ H. H. St., *B. Supremo Consejo de España*, k. 10.

⁶⁶ H. H. St., *B. Supremo Consejo de España*, k. 2.

⁶⁷ H. H. St., *B. Supremo Consejo de España*, k. 11.

⁶⁸ H. H. St., *B. Supremo Consejo de España*, k. 10.

Consejo Supremo de España. El 28 de abril de 1723, después de pasar Cerdeña a Saboya, empezó a trabajar en la Secretaría de Estado como oficial supernumerario. El 8 de enero de 1731 recibió el título de oficial tercero de número de la Secretaría de Estado y del Despacho que había dejado Verneda con el mismo sueldo, porque su plaza supernumeraria se había creado solo para acogerlo en la Secretaría ⁶⁹.

Don Juan Angel de Medina Nuncibay se incorporó a la Secretaría de Estado el 11 de mayo de 1726 como oficial supernumerario al pasar don Ricardo Grüner a la embajada austriaca en Madrid. Procedía de la Secretaría de la Presidencia del Consejo de España y sabía las lenguas española y alemana. De acuerdo con el título, se le concede la posibilidad de acceder a una plaza numeraria de oficial escribiente con la condición de que se suprima la supernumeraria. Cobrará 800 florines anuales no de la Recepta sino del Real Bolsillo. El 27 de mayo de 1729 pasó a la plaza de oficial escribiente de la Secretaría de Estado y del Despacho de España por promoción de Bartolomé Quadrado ⁷⁰. El 8 de octubre de 1729 ascendió a la de oficial cuarto. El 11 de febrero de 1730 recibió el título de secretario. Y, por último, el 8 de enero de 1731 ocupó la plaza de oficial tercero entretenido.

Don Raymundo Sans recibió la plaza de oficial escribiente de partes de la Secretaría de Estado y del Despacho el 8 de octubre de 1729. Doctor en Derecho, el 13 de septiembre de 1721 había sido propuesto por don Gabriel López Vieyra, Secretario de Su Majestad y escribano del Registro, para la escribanía del Registro. El 8 de enero de 1731 pasó a oficial cuarto de la Secretaría de Estado y del Despacho por promoción de Medina ⁷¹.

Don Bernardo Andrés Lama entró como oficial escribiente de la Secretaría de Estado el 8 de enero de 1731 con un salario de 1.000 florines. Se alaba su buena literatura e integridad. El 29 noviembre de 1732 recibió el título de secretario ⁷².

También los porteros de la Secretaría de Estado tienen dilatados servicios. Según una Real Cédula *don Francisco de la Fuente* había sido portero de la Secretaría de Estado de Guerra del Principado y ejército de Cataluña por espacio de veinte años. Con la llegada del Archiduque fue el primer portero de la Secretaría de Estado que en España estaba a cargo del marqués de Rialp, con despacho expedido el 11 de septiembre de 1711 sobre la portería primera de la citada Secretaría. Después de la evacuación de las tropas se trasladó a Viena. Recibió la merced de Portero primero de la Secretaría de Estado de España con un salario de 350 florines el 1 de enero de 1714 ⁷³.

Don Vicente Dalmau, natural de Cataluña, se puso al servicio de la causa

⁶⁹ H. H. St., *B. Supremo Consejo de España*, k. 11.

⁷⁰ H. H. St., *B. Supremo Consejo de España*, k. 11.

⁷¹ H. H. St., *B. Supremo Consejo de España*, k. 11.

⁷² H. H. St., *B. Supremo Consejo de España*, k. 11.

⁷³ H. H. St., *B. Supremo Consejo de España*, k. 10.

austracista en 1705. Participó en las campañas de 1706 y 1710 pasando a Aragón y Castilla con los Aliados. En consideración a su fidelidad y a que abandonó su patria tras la evacuación de las tropas, se le concedió la merced de la plaza de portero segundo en la Secretaría de Estado de España cuando se formó la Secretaría, con un salario de 250 florines anuales ⁷⁴.

Don Florenzo Floren se convirtió en el portero segundo de la Secretaría de Estado por muerte de Dalmau el 21 de enero de 1721, con 250 florines de sueldo ⁷⁵.

⁷⁴ H. H. St., *B. Supremo Consejo de España*, k. 10.

⁷⁵ H. H. St., *B. Supremo Consejo de España*, k. 10.